

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-319/2026-REV-I

PARTE RECURRENTE: RAMIRO ALVARADO
BELTRÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCER INTERESADO: ANDRÉS CONCEPCIÓN
MIJES LLOVERA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRÓRROGA
PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE
RECURSO DE REVISIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad el Acuerdo de Prórroga para la Emisión de la Resolución de Recurso de Revisión emitido por esta CNHJ, con motivo del Recurso de Revisión de fecha 3 de septiembre de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:30 horas del 4 de septiembre de 2026.

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-319/2026-REV-I

PARTE RECURRENTE: RAMIRO ALVARADO
BELTRÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCER INTERESADO: ANDRÉS CONCEPCIÓN
MIJES LLOVERA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PRÓRROGA
PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE
RECURSO DE REVISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

VISTA la cuenta que antecede, se emite Prórroga para la Emisión de la Resolución del presente Recurso de Revisión con fundamento en el artículo 49° incisos j. y o. del Estatuto de morena² el cual dispone:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. a i. (...)

j. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

k. a n. (...)

o. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto.

p. a u. (...)

(...)” (sic)

[Énfasis añadido]

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante Estatuto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54° de ese mismo ordenamiento, en la parte conducente:

“Artículo 54°. (...) La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas. (...)”

[Énfasis añadido]

A su vez, el artículo 119 del Reglamento de la CNHJ³, establece lo siguiente:

“Artículo 119 °. La resolución de los recursos de revisión deberá ser emitida en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha en que se interpuso el recurso.”

[Énfasis añadido]

De los preceptos antes señalados se advierte que esta Comisión Nacional cuenta con atribuciones para dictar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de sus facultades, resolver los asuntos sometidos a su consideración y, cuando resulte necesario para mejor proveer, ampliar los plazos correspondientes.

En el caso concreto, el asunto se encuentra en la etapa de Resolución de un Recurso de Revisión, por lo que resulta aplicable el marco normativo específico que regula dicho medio de impugnación.

En ese sentido, atendiendo a las particularidades del asunto y a la necesidad de realizar un análisis integral de los agravios formulados por la parte recurrente, de los medios de prueba ofrecidos y de las constancias que obran en autos, esta Comisión Nacional considera necesario ampliar el plazo para la emisión de la resolución correspondiente.

Lo anterior, a efecto de contar con el tiempo estrictamente necesario para realizar el estudio integral del presente medio de impugnación y emitir una determinación debidamente fundada y motivada, garantizando el adecuado análisis de los planteamientos formulados y salvaguardando los derechos de las partes.

Por tanto, con fundamento en los artículos 49°, incisos J. y o., y 54° del Estatuto, así como 119 del Reglamento, se determina ampliar por un término de **48 horas** el plazo para emitir la Resolución correspondiente al Recurso de Revisión identificado al rubro.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se deja sin efectos la fecha límite para la emisión de la Resolución de Recurso de Revisión del expediente al rubro citado.

SEGUNDO. Se señala una prórroga de 48 horas contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo para emitir la Resolución de Recurso de Revisión que en derecho corresponda.

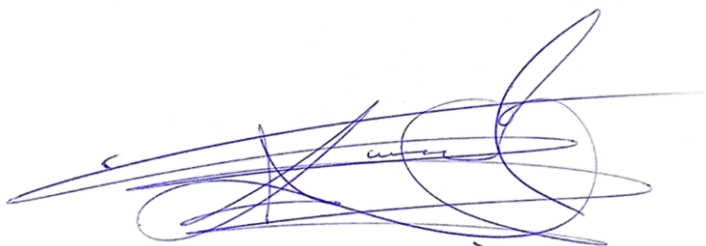
³ En adelante Reglamento.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA